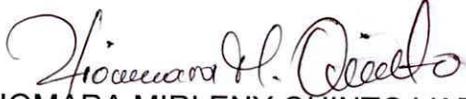


	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 19 de Agosto de 2020

El día 18 de Agosto de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1299 del 29 de Julio de 2020, por la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -Pueaa. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp PCA-018-2019
Proyectó. XQuinto



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código:	F-CAM-026
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 18 de Agosto de 2020

El día 14 del mes de Agosto de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor CARLOS GUILLERMO POLANIA representante legal de la empresa SAN FRANCISCO FISH S.A.S. O por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No.1299 del 29 de Julio de 2020 por la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -Pueaa. Fueron inhábiles los días 01-02-07-08-09 de Agosto del 2020 Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp.PCA-018-2019
Proyectó. Xquinto



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017



COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA	Número	2019000202
Fecha	25/06/2019 Vence 25/06/2019	Valor	\$ 72,000.00
	12:00:00 a.m.		
Tercero	SAN FRANCISCO FISH S.A.S	NIT	901072430
Concepto	PAGO PUBLICACION RES 1542 DEL 18/06/2019		

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Bancafe Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 1542 DEL 18/06/2019	901072430 - SAN FRANCISCO FISH S.A.S		\$ 72,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 1542 DEL 18/06/2019	901072430 - SAN FRANCISCO FISH S.A.S		\$ 0.00	\$ 72,000.00
Sumas Iguales				\$ 72,000.00	\$ 72,000.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria			Fecha: 25/06/2019	Número: 2019001565	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3128003, 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
Ingresos de Tesoreria Total :				72,000.00	0.00


 HERNÁNDEZ CALIMAN WILLER
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 83087240

FORMATO RADICACION DE GACETA AMBIENTAL

Señor
REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de GACETA AMBIENTAL del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso De Concesión De Aguas ^{superficiales} Subterráneas Permiso De Exploración Licencia Ambiental Permiso de Investigación CDA Seguimiento Ambiental

EXPEDIENTE N°: PCA. 018. 2019

RADICADO: 20193100004382

NOMBRE DEL SOLICITANTE San Francisco fish S. AS.

Atentamente,

NOMBRE: Carlo Guillermo Polanco Carr

DIRECCIÓN: Calle 7 No 5-51 - Ofi. 705

TELÉFONO: 8721341.



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193000141112 Fecha: 25-JUN-2019 05:19
Us: Dest: Dep RCA No.Folios: 1
Rem: CARLOS GUILLERMO POL
Desc.Anex: RECIBO N.Anexos: 1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE


Rad. 20203100071742
Exp. PCA 0018 - 2019
Proyectó: CTRUJILLO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

La presente aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, se fundamentó en las consideraciones enunciadas en el concepto técnico 654 del 30 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA de la Empresa San Francisco Fish SAS, identificada con el número NIT. 901.072.430 - 0, se aprueba por un periodo de cinco (5) años.

ARTICULO TERCERO: Exigir a la empresa San Francisco Fish SAS, identificada con el número NIT. 901.072.430 - 0 el cumplimiento al cronograma de actividades establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua aprobado por esta Dirección Territorial.

ARTICULO CUARTO. La empresa San Francisco Fish SAS, identificada con el número NIT. 901.072.430 - 0, deberá presentar anualmente a esta Corporación un informe donde se establezca el cumplimiento del cronograma de actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, las cuales serán verificadas por esta Dirección en visitas de seguimiento practicadas por los funcionarios comisionados para tal efecto.

ARTICULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental

ARTICULO SEXTO. La empresa San Francisco Fish SAS, identificada con el número NIT. 901.072.430 - 0, deberá cancelar los costos de seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, los cuales serán requeridos previamente.

ARTÍCULO SEPTIMO. El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos o adversos que pueden surgir por el proyecto u obras ejecutadas para el cumplimiento del cronograma.

ARTICULO OCTAVO. La Presente autorización no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa San Francisco Fish SAS, identificada con el número NIT. 901.072.430 - 0, por medio de su representante legal, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

4.6	Protección de zonas de manejo especial	x	Cumple con información mínima.
4.7	Describir y formular cada uno de los compromisos con sus respectivas actividades para los próximos 5 años basados en los requerimientos del programa de uso eficiente y ahorro del agua en los siguientes aspectos:	x	Cumple con información mínima.

3. CONCEPTO TÉCNICO

En general el contenido y la estructura del presente PUEAA cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, y la guía para la formulación de PUEAA en sectores agrícolas y pecuarios (CAM - 2019).

Por lo anteriormente descrito, se considera viable aprobar el PUEAA de la Empresa San Francisco Fish SAS, Predio las delicias – Vereda Mesa del trapiche, Tello, Huila, el cual fue radicado con el número 20203100071742 del 28 de abril de 2020 y 20203100074402 del 11 de mayo de 2020 por el señor CARLOS GUILLERMO POLANIA identificado con C.C. 7.688.707 de Neiva Huila Representante Legal de la empresa San Francisco Fish SAS NIT. 901.072.430-0”

En virtud de lo anterior, este despacho acoge el concepto técnico No. 654 de 2020, a través del cual se corroboró que el PUEAA presentado por la Empresa San Francisco Fish S.A.S cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 y la guía para la formulación de PUEAA en sectores agrícolas y pecuarios, considerando viable aprobar el PUEAA de la Empresa San Francisco Fish SAS; advirtiendo que la presente aprobación conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte con fundamento en las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 466 de 2020, y como se indicó acogiendo el concepto técnico emitido por los funcionarios comisionados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA presentado por la **Empresa San Francisco Fish S.A.S**, identificada con Nit. 901.072.430 – 0, representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Polania Lara o quien haga sus veces, de conformidad con la parte considerativa de esta Resolución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2.7	Demanda hídrica	X	Cumple con información mínima.
2.8	Características del sistema de captación y Control.	X	Cumple con información mínima.
2.9	Caudal solicitado y/u otorgado en la resolución, para los que a la fecha tengan concesión vigente y no cuenten con el programa.	X	Cumple con información mínima. Caudal otorgado es de 18,67 Lt/Seg
2.10	Uso del recurso hídrico solicitado u otorgado en la resolución	X	Cumple con información mínima. (Piscícola, pasto y pecuario).
2.11	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X	Cumple con información mínima.
2.12	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantada para la actividad, cuando aplique	X	Cumple con información mínima.
2.13	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X	Cumple con información mínima.
2.14	Descripción detallada del uso del agua dentro del predio	X	Cumple con información mínima.
2.15	Identificar los módulos de consumo	X	Cumple con información mínima.
3	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X	
3.1	Identificar las pérdidas de agua dentro del sistema	X	Cumple con información mínima.
4	COMPROMISOS Y ACTIVIDADES PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS	X	Cumple con información mínima.
4.1	Reducción de pérdidas	X	Cumple con información mínima.
4.2	Realizar Medición de caudales	X	Cumple con información mínima.
4.3	Fomentar el reúso del agua	X	Cumple con información mínima.
4.4	Campañas educativas	X	Cumple con información mínima.
4.5	Tecnologías de bajo consumo	X	Cumple con información mínima.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

901.072.430 – 0, se procede a su evaluación de acuerdo a lo establecido se determinan los diferentes aspectos técnicos según Ley 373 de 1997, y la guía para la formulación de PUEAA en sectores agrícolas y pecuarios (CAM - 2019).

En la presentación del presente documento se observa según su estructura:

No.	REQUERIMIENTO	ENTREGA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	CONTENIDO DEL PUEAA	X		
-	A. Nombre del Predio o Finca. b. Nombre del Propietario o representante Legal. c. Identificación: (Cédula de Ciudadanía) d. Número telefónico y celular. e. Dirección del Predio: (Municipio, Corregimiento, comuna o vereda) f. Descripción de ubicación del predio: (En forma breve una descripción de cómo llegar al predio o finca). g. Coordenadas Geográficas de Ubicación del Predio. h. Área Total del Predio. i. Área de Irrigación en el Predio. j. Determinar los objetivos del PUEAA teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • La oferta y demanda del recurso hídrico • Objetivos técnicos del PUEAA 	X		Cumple con información solicitada en la guía de formulación.
2	DIAGNÓSTICO	X		
2.1	Tipo de Fuente de Abastecimiento:	X		
	<ul style="list-style-type: none"> • indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo Lentic o Lotico. • Identificar la Subzona Hidrográfica, unidad Hidrológica, Provincia Hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el ítem anterior 	X		Cumple con información solicitada en la guía de formulación, es una fuente de agua superficial tipo lotico. Área Hidrográfica Magdalena Cauca (2) Zona Hidrográfica Alto Magdalena (21) Subzona Hidrográfica Río Fortalecillas y Otros (2111) Subcuenca Río Fortalecillas (cod 211148000000000) Vereda: Mesa del trapiche Municipio: Neiva — Huila
2.2	Nombre de la fuente donde se deriva el recurso hídrico	X		Cumple con información mínima. - (Río Fortalecillas)
2.3	Estado Actual de la Fuente Abastecedora	X		Cumple con información mínima.
2.4	Oferta Hídrica	X		Cumple con información mínima.
2.5	Zonas de riesgo y amenaza	X		Cumple con información mínima.
2.6	Número de la Resolución del permiso	X		Cumple con información mínima. Resolución 1542 del 18 de junio de 2019.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO 1º. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Que la Resolución 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en la parte considerativa que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida Política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que mediante radicado CAM No. 20203100071742 del 28 de abril de 2020, el proyecto Piscícola San Francisco Fish S.A.S hace entrega formal a la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena, del Programa de ahorro y uso eficiente del agua, para su respectiva revisión y aprobación.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico 654 del 30 de junio de 2020, en el que se expone:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El presente documento Programa de ahorro y uso eficiente del agua corresponde al cumplimiento de la Resolución CAM de concesión de aguas No. 1542 del 18 de junio de 2019.

Una vez radicado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA- EMPRESA SAN FRANCISCO FISH SAS DEL MUNICIPIO DE TELLO, identificada con NIT.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1299**
29 JUL 2020

POR EL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 466 de 2020, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que mediante Resolución No. 1542 del 18 de junio de 2019 expedida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución No. 0415 del 31 de marzo de 2005, conforme al cuadro de reparto y asignación de caudales y porcentajes, para otorgar el traspaso de la Concesión de Aguas Superficiales del Río Fortalecillas a nombre de la Empresa San Francisco Fish SAS, en la cantidad de 18.67 litros por segundo, para uso piscícola y abrevadero de ganado, a favor del predio Las Delicias, ubicado en la vereda Mesa del Trapiche, jurisdicción del municipio de Tello Huila.

Que el artículo octavo de la Resolución No. 1542 de 2019, dispone que el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que el Decreto 1090 de 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones” reglamento la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El Artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 define el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), como una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.